



Certificado de acuse
de recibo registro(s):
MX/2018/041815

DIRECCION DIVISIONAL DE PATENTES
SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE PATENTES
COORDINACION DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE FORMA
Expediente de Patente **MX/a/2018/006933**

Asunto: Resultado del Examen de Forma.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2018.

Rogelio RAMIREZ GIL
Apoderado de
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO
Instituto Literario 100
Centro
50000, Toluca, Estado de México, México

No. Folio: **62178**

REF: Se da acuse de recibo a su Solicitud presentada el 07/06/2018

Se tiene por satisfecho el examen de forma señalado por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 52 de la Ley de la Propiedad Industrial; 39 y 40 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, una vez **aprobado** el examen de forma y, después del vencimiento del plazo de 18 meses, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de prioridad reconocida, toda solicitud de patente **en trámite** será publicada en la Gaceta, conteniendo los datos bibliográficos comprendidos en la solicitud presentada, el resumen de la invención y, en su caso, el dibujo más ilustrativo de la misma o la fórmula química que mejor la caracterice.

No obstante, el artículo 52 la Ley de la Propiedad Industrial y 40 de su Reglamento también prevén que, a petición del solicitante mediante escrito, la solicitud de patente podrá ser publicada de manera anticipada, siempre que la misma haya aprobado el examen de forma y el solicitante entere al Instituto el pago de la tarifa correspondiente (artículo 1d).

Así, una vez publicada la solicitud, de conformidad al artículo 52 BIS de la Ley de la Propiedad Industrial; cualquier persona podrá dentro de un plazo de **dos** meses posteriores a aquella, presentar ante el Instituto, información concerniente a los requisitos de patentabilidad y sus excepciones (artículos 16 y 19 de la Ley de la Propiedad Industrial), por lo que el Instituto dará inicio al examen de fondo hasta haber transcurrido los plazos especificados.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en los artículos 6º fracciones III y XI y 7º bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial (Diario Oficial de la Federación 27/06/1991, reformada el 02/08/1994, 25/10/1996, 26/12/1997, 17/05/1999, 26/01/2004, 16/06/2005, 25/01/2006, 06/05/2009, 06/01/2010, 18/06/2010, 28/06/2010, 27/01/2012, 09/04/2012, 01/06/2016 y 13/03/2018); artículos 1º, 2º, 3º fracción V inciso a) sub inciso i) segundo guión, 4º, 5º y 12º fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 14/12/1999, reformado el 01/07/2002; 15/07/2004, 28/07/2004, 07/09/2007 y 15/12/2017); artículos 1º, 3º, 4º, 5º fracción V inciso a) sub inciso i) segundo guión, 16 fracciones I, II, III, IV y VI y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27/12/1999, reformado el 10/10/2002, 29/07/2004, 04/08/2004, 13/09/2007 y 02/01/2018); artículos 1º, 3º y 5º incisos e) e i) y penúltimo párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. (D.O.F. 15/12/1999, reformado el 04/02/2000, 29/07/2004, 04/08/2004, 13/09/2007 y 02/01/2018).



MX/2018/62178

Asimismo, el presente oficio se signa con firma electrónica avanzada (FIEL), con fundamento en los artículos 7° BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3° de su Reglamento, y 1° fracción III, 2° fracción V, 26 BIS y 26 TER del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el uso del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

ATENCIÓN
COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE FORMA
OMAR SANTIAGO GALVEZ CASTILLO.
OSGC/IBL/2018



Cadena Original

OMAR SANTIAGO GALVEZ CASTILLO|00001000000401472906|Servicio de Administración Tributaria|1796|FOR|MX/2018/62178|MX/a/2018/006933|Favorable|1275|IBL|Pág(s) 2|wjG/TQ6Y/kihGNiTBduJwVum8uc=

Sello Digital

tg0a2mF162NM4GnzpVU3phnFFRMwof/Qixvn9Xfgg/tBmYzLW4C1üwIFGcojgZ6sOU0Id55VX14Qj7SV
WrAcBTfDijQnwSJt8pQM88gG7eC0wSx4Js6FUko4rAaAU2NPRSSlqQ79N4Rk6OOrzjJvdhaY7UDDwFGw
IceGMn/qQKcJpkabzQHgSw+42AMc6E3WrPUFMDe0/YwGsxmD8+K9kd9YLZ957k7bV8SB6aBrIH2hXSRn
L5JL1K5mkDTuT7EBkUW/4f2HsNSnAAbbjQCV8fTK8av83AaFH0qcUuk8UQCqHQR6HCvapFpy9eKioaSH
BtXbfYkPue0hPb/9OfIXqQ=

Para verificar la autenticidad del presente documento, podrá ingresar a la página electrónica <https://validadocumento.impi.gob.mx/>, escaneando el código QR que aparece a un costado de la FIEL (Firma Electrónica Avanzada) del Servidor Público que signó el mismo, indicando, en su caso, el tipo de documento que pretende validar (solicitud, acuse, oficio o promoción); lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracción III, 2° fracciones II y V, 25, 26 BIS y 26 TER del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el uso del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los Trámites que se Indican; en caso de no contar con lector QR o en su defecto el Código no pueda ser leído por su dispositivo, puede digitar en la página antes referida el siguiente Código : pT8xvtdLU1vQGpsgjT7FNDSzIjo=